

LA CORTE Y LOS MILITARES EN EL SIGLO XVIII¹

Francisco Andújar Castillo

Universidad de Almería

1. LAS GUARDIAS REALES. UN "EJÉRCITO CORTESANO" DENTRO DEL EJÉRCITO²

AUNQUE carecemos aún de un estudio que aborde en profundidad las decisivas reformas en el ejército durante los primeros años del reinado de Felipe V, los rasgos generales resultan conocidos, merced a algunos estudios recientes,³ y merced a la pervivencia de unas estructuras militares que han tenido vigencia en el ejército español hasta el siglo pasado. Prueba de esa carencia es que tan solo en estudios recientes sobre la articulación del nuevo ejército borbónico, se han desvelado asuntos capitales que habían pasado desapercibidos hasta ahora para la historiografía. Aludimos, en concreto, al proceso de creación de nuevas unidades durante la Guerra de Sucesión, y a lo largo de todo el reinado de Felipe V, mediante el recurso a levas privadas en las que el rey cambiaba soldados por nombramientos de oficiales firmados en blanco, en una inequívoca y vasta operación venal que se desarrolla cada vez que el monarca necesitaba incrementar el número de efectivos con motivo de los distintos conflictos bélicos de la primera mitad del siglo XVIII.⁴ De otro lado, resulta clave para la comprensión de la organización del ejército borbónico el estudio sobre la decisiva reforma que

¹ Para la realización de este trabajo se ha contado con una ayuda financiera de la DGICYT al proyecto de investigación BHA2000-1340.

² Para la realización de este trabajo hemos utilizado la base de datos Fichoz del grupo de investigación "Personal Administrativo y Político de España" que dirige Jean Pierre Dedieu en la Maison des Pays Ibériques de Burdeos (CNRS).

³ M. Gómez Ruiz - V. Alonso Juanola, *El ejército de los Borbones: reinados de Felipe V y Luis I (1700-1746)*, Madrid, 1989; D. Ozanam, "La política exterior de España en tiempos de Felipe V y de Fernando VI. Los instrumentos de la política exterior. La Diplomacia. La Marina. El Ejército", en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, T. XXIX, V. I, Madrid, 1985; F. Andújar Castillo, "La reforma militar de Felipe V", en *Homenaje a José Luis Pereira Iglesias* (en prensa).

⁴ Dentro de una amplia investigación que desarrollamos en la actualidad sobre la venalidad en el ejército, unas primeras referencias se encuentran en F. Andújar Castillo, "Espacios de poder en el seno del ejército borbónico", en *La Monarchie Hispanique. XVIIe-XVIIIe siècles* (en prensa).

se produjo en la Corte al crear para ella unos cuerpos especiales plenamente diferenciados del ejército regular, las Guardias Reales, con la doble función de servir de custodia al rey y al tiempo actuar como tropa de élite en los momentos de conflicto bélico.⁵ Guardias de Corps, Guardias de Infantería, Españolas y Walonas, y Alabarderos configuraron el nutrido grupo de cuerpos que se ocuparían de la vigilancia del rey durante toda la centuria.⁶ Tal función se traduciría en un amplio número de privilegios que hicieron de estos cuerpos un verdadero "ejército" dentro del ejército.⁷

El análisis de estas tropas de la Casa Real resulta imprescindible para conocer no solo el ejército en el siglo XVIII sino algo más importante aún, como es el funcionamiento de los mecanismos de poder en la España Borbónica, estudiados a menudo desde una posición demasiado "mecanicista" que, siguiendo un patrón extendido años atrás, otorga, a nuestro juicio, un peso desmesurado al importante poder que gozaron los Secretarios del Despacho. Ahondar en el estudio de las Guardias Reales significa profundizar en el conocimiento de una monarquía en la que el papel de la Corte no ha sido ponderado en sus justos términos, tal vez por la carencia misma de investigaciones. Tan solo los últimos estudios de Sánchez Belén, y, sobre todo, de Carlos Gómez Centurión,⁸ comienzan a paliar de modo brillante este "olvido histórico" y arrojan las primeras luces sobre una cuestión cuya aportación señera había que buscarla hasta no hace mucho en un trabajo centrado en el arte cortesano en tiempos de Felipe V.⁹ A pesar de ello, restan por conocer aún muchas cuestiones sobre la Corte Borbónica. Por ejemplo, en el ámbito de lo castrense, por el momento sabemos muy poco de la escuela de formación de nobles que funcionó en la Corte, la "Casa de

⁵ F. Andújar Castillo, "Elites de poder militar: las Guardias Reales en el siglo XVIII", en J.L. Castellano, J.P. Dedieu, M^a V. López Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 65-94; "Las élites de poder militar en la España borbónica. Introducción a su estudio prosopográfico", en J.L. Castellano (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996, pp. 207-235; J.P. Dedieu, "La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V", en *Manuscritos*, 18, 2000, pp. 113-139.

⁶ Desde enero de 1742 tendrían igualmente el carácter de tropas de la Casa Real la brigada de Carabineros Reales y la compañía de Granaderos a caballo. AGS, Guerra Moderna (en adelante GM), Leg. 5453.

⁷ La legislación sobre la formación de estos cuerpos se halla recopilada en J. Portugués, *Colección general de las ordenanzas militares*, Madrid, 1764, t. V.

⁸ C. Gómez-Centurión, "Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey", en *Hispania*, 194, 1996, p. 986; C. Gómez-Centurión y J.A. Sánchez Belén, "La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V", en *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Casas Reales durante el reinado de Felipe V*, Madrid, 1998; C. Gómez Centurión, "La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 20, 1998, pp. 59-83.

⁹ Y. Bottineau, *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*, Madrid, 1986.

Caballeros Pajes", que, dependiente del Caballerizo Mayor, actuó como importante vivero de oficiales del ejército.¹⁰

En nuestra opinión, no hubo en España una sola reforma militar para adaptar el viejo modelo militar de los primeros Austrias al modelo imperante en la Francia de Luis XIV. En propiedad resulta más preciso hablar de "reformas militares", un plural que define con mayor exactitud los cambios acaecidos en el ejército borbónico desde los albores de la centuria. Aludir a "reformas" significa afirmar que sin negar la importancia de la adopción del modelo organizativo francés, con todo lo que comportaba en cuanto a nueva ordenación militar, tan trascendente o más aún, resultaría la configuración de dos sistemas castrenses paralelos, "dos ejércitos", dentro de una misma ordenación. Dos sistemas, el del ejército regular y el que hemos denominado "ejército cortesano", que representaban dos modelos diferenciados de organización, de composición social, de cursus honorum distintos, de privilegios y jurisdicciones específicos, de funciones y características divergentes en definitiva, que dieron lugar a dos estructuras militares netamente diferenciadas. De estos dos sistemas hasta ahora no se ha valorado la trascendencia que para el conjunto de la organización militar tuvo la formación en la Corte de unos cuerpos de "élite" —en el más amplio sentido del término— llamados a ser, en razón a su proximidad a la persona del rey, un privilegiado espacio dentro de la estructura general del ejército.

Para referirnos a las tropas de la Casa Real resulta mucho más exacto aludir, más que a una reforma de las antiguas Guardias de los Austrias,¹¹ a la creación de un nuevo sistema de custodia de la persona real articulado en torno a la formación de cuerpos de nuevo cuño con una doble función: custodiar al rey en todo momento y luchar en el campo de Marte cada vez que tenía lugar un conflicto bélico. Desde nuestra perspectiva, con la creación en los primeros años del siglo de los nuevos cuerpos militares de la Casa Real se perseguían tres grandes objetivos: ante todo la seguridad del monarca, a la vez formar un luminoso espejo al que permanentemente miraran los cuerpos del ejército regular, una tropa de élite a la que imitar, y, al mismo tiempo, crear un espacio para una nobleza que se mostraba un tanto remisa a participar en el servicio del rey. Las Guardias Reales, y sobre todo

¹⁰ Los nobles formados en la Casa de Pajes solían tener como destinos principales continuar en la Corte como caballerizos de campo del rey, o bien integrarse en el servicio del ejército en calidad de capitanes de los regimientos ordinarios o como tenientes segundos en los regimientos de Guardias de Infantería. Entre 1786 y 1793 la Casa de Pajes se fusionó con el Seminario de Nobles de Madrid, actuando durante esos años como un centro de formación único.

¹¹ M.D. Ramos Medina, "Los 'Archeros de Corps de su majestad católica' en la corte de los últimos Austrias. Una aproximación a su estudio", en P. Fernández Albadalejo (ed.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 793-806.

las Guardias de Corps, fueron un reducto privilegiado en el ejército, reservado especialmente para el servicio de las principales casas nobiliarias del país a la nueva dinastía borbónica. En este sentido, la nueva organización del ejército venía a reproducir el modelo social vigente, al reservar para las capas más bajas de la nobleza los empleos de la oficialidad del ejército regular, y, al tiempo, destinar a los vástagos de las principales familias de la nobleza a unos cuerpos cuyos privilegios se fundaban en la proximidad al rey y en la alcurnia requerida para servir en los empleos de mando de los mismos.

Lo cierto fue que en torno a la Corte se articuló otro ejército, ese “ejército cortesano” que, desde el punto de vista numérico, venía a ser una pequeña estructura dentro de la organización militar, pero cuya relevancia cualitativa alcanzaría cotas desproporcionadas en relación a su significación cuantitativa. Se crearon unos cuerpos que, aun con diferencias significativas entre ellos, tenían una serie de rasgos comunes, claramente diferenciadores de los demás cuerpos del ejército. Desde nuestra perspectiva, cuatro eran las características básicas que les diferenciaban de los demás cuerpos del ejército: su total autonomía, sin tener cualquier dependencia que no fuese directamente la del rey; disposición de un fuero privilegiado especial; goce de grados del escalafón con equivalencias muy superiores a los del ejército regular; y por último, como cuerpos de élite, selección de su oficialidad aplicando pruebas de nobleza más rigurosas que en los demás cuerpos del ejército. En realidad, estas características no eran sino los principales privilegios del amplio cúmulo de prerrogativas que diferenciaban a estos cuerpos. Para el caso de las Guardias de Corps tales prerrogativas eran aún superiores —como se evidencia en la obra de Julián Sesse publicada en 1739—¹² y, entre ellas, destacaban algunas de gran simbología, tales como el privilegio de “besar la mano del rey” en el momento de sentar plaza en las compañías —en una ceremonia que reforzaba la consideración de personal de la Casa Real que ostentaban los Guardias de Corps— u otras de tipo más corporativo, como eran la reserva de una compañía y una tenencia en cada regimiento de caballería y dragones para promoción respectivamente de cadetes y guardias de las compañías de Guardias de Corps, o la concesión de los grados de capitán y teniente cuando se retiraban del servicio activo los cadetes y guardias.¹³

¹² J. de Sesse Broto y Coscojuela, *Comentario, epitome, equestre, origen, calidades, ejercicios, jornadas, progresos, o servicios de Campaña, y prerrogativas del Real Cuerpo de Cavalleros Guardias de Corps*, Madrid, 1739, pp. 106 y ss.

¹³ *Ibidem*, p. 115.

Las Guardias Reales: un cuerpo autónomo en el ejército

La primera característica, la autonomía de las Guardias Reales, no tendría demasiada relevancia si no fuese porque la única dependencia era directamente de la persona del rey. Mientras que los demás cuerpos del ejército estaban supeditados a una jerarquía que se iniciaba en los coroneles de los propios regimientos, y que luego, después de pasar por las Inspecciones y por las Direcciones Generales de las respectivas armas llegaba hasta la Secretaría del Despacho de Guerra, las tropas de la Casa Real estaban tan solo subordinadas a los mandos de sus unidades, quienes dependían “en derecho” del rey, sin que en su organización, funcionamiento o nombramientos interviniese instancia alguna que no fuese el propio monarca.¹⁴ Tan solo durante el período en que el marqués de la Ensenada estuvo al frente de la Secretaría del Despacho de Guerra se produjo, respecto a las pautas instauradas desde el momento de la creación de las Guardias Reales, una modificación en el sentido de ejercer un cierto control desde la Secretaría del Despacho sobre estos cuerpos, sobre todo en materia de nombramientos de su oficialidad. Por vez primera en 1749, Ensenada, en un claro intento de sustraer poder a unos cuerpos que escapaban a su control, logró que Fernando VI aceptara que las propuestas de nombramiento de Guardias de Corps, así como la concesión de licencias de casamiento y retiro, pasasen por el filtro de la Secretaría del Despacho antes de su remisión al rey.¹⁵ El asunto creó un serio conflicto porque tal limitación de la autonomía de las Guardias Reales suponía un grave recorte a sus privilegios, en particular, al absoluto poder que los coroneles de las Guardias de Infantería, y los capitanes de las Guardias de Corps, gozaban en el seno de sus unidades. Sin embargo, pronto se volvió al orden antiguo pues las ordenanzas de las Guardias de Corps publicadas en el año 1768 —el mismo de las ordenanzas generales militares— contemplaban de nuevo que los nombramientos de este cuerpo no pasaran por la vía reservada de guerra y se remitieran “en derecho” al rey.¹⁶

De la absoluta voluntad del rey, de la “gracia real”, dependía en mayor medida que en los regimientos ordinarios la suerte de los hombres que servían en las Guardias Reales. Pero no solo dependía la promoción en el cursus honorum y los consiguientes incrementos en los sueldos que comportaban los ascensos. De la discrecionalidad del rey dependía incluso la

¹⁴ F. Andújar Castillo, “Mandar. Los centros de poder militar en la España del siglo XVIII”, en *Ius Commune*, 101, 1997, pp. 541-562.

¹⁵ J. Portugués, ob. cit., t. V, p. 169.

¹⁶ *Ordenanza de S.M. para el gobierno, regimen y disciplina del Real Cuerpo de Guardias de Corps*, Madrid, 1768.

percepción de un sueldo mayor que el preceptuado por las ordenanzas, la acumulación de dos salarios por parte de un mismo oficial, e incluso doblar la cuantía del sueldo en función de que se considerase el destino de un oficial como “en cuartel” o como “empleado”.¹⁷ Amén de la concesión de honores no resultarían nada despreciables resoluciones como la dictada en agosto de 1747 en relación con el marqués de Villarreal, teniente segundo de la compañía española de Guardia de Corps. La gracia real determinó que, cuando gozaba ya del sueldo de 375 escudos al mes en su calidad de teniente general –asimilado a su rango en la Guardia de Corps–, se le abonase además 125 escudos mensuales, manteniéndose, eso sí, reservada tal resolución con el fin de no suscitar agravios con los tenientes de las compañías flamenca e italiana de las mismas Guardias.¹⁸ O el caso del marqués de Bedmar que, siendo capitán de la compañía española de Guardias de Corps, recibió en abril de 1740 la gracia de dejar de percibir el salario correspondiente a ese empleo para cobrar el mucho más cuantioso de “teniente general empleado”.¹⁹ Un último ejemplo, en este caso de acumulación de sueldos, se documenta en el exempto de Corps Juan Hely, quien al retirarse en 1734 del servicio activo por motivos de salud fue recompensado con dos sueldos, el de exempto y además el de brigadier “empleado” de los reales ejércitos.²⁰

Que estos cuerpos escaparan al control de la Secretaría del Despacho de Guerra tendría una importancia decisiva en la configuración del ejército borbónico, y más en concreto en el generalato. La promoción de la oficialidad dependía en primera instancia de los mandos de las unidades, y en última del rey. Por ende, el camino hacia los más altos empleos de mando del ejército, escapaba del control de las principales esferas del poder militar. Ni ministros, ni inspectores, y aún menos, los Capitanes Generales, tenían intervención alguna en la promoción de unos oficiales que, formados en los puestos de ese “ejército cortesano”, al ser ascendidos hacia el rango de oficiales generales –tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres– pasaban a desempeñar puestos de mando efectivo sobre las tropas del “ejército regular”.

La configuración de las Guardias Reales como un cuerpo totalmente autónomo y plagado de privilegios dentro del ejército, daría lugar a numerosos conflictos cuando trataron de hacer prevalecer sus prerrogativas, o cuando en defensa de éstas colisionaron sus intereses con los de otros cuerpos del mismo ejército o con gobernadores militares y capitanes generales

¹⁷ El sueldo de un oficial del ejército fluctuaba según el destino. El sueldo de “empleado” duplicaba la suma que se percibía “en cuartel”.

¹⁸ AGS, GM, Leg. 5453.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ AGS, GM, Leg. 4537.

de los lugares por los que transitaban o residían. Dos fueron los principales escenarios de esos conflictos: Madrid, como sede principal de la actividad de las Guardias Reales, y Cataluña, lugar de acuartelamiento de las Guardias de Infantería cuando no se encontraban de servicio en la vigilancia del monarca. De Cataluña son muy conocidos los enfrentamientos que tuvieron las Guardias con el duque de Montemar cuando fue destinado como gobernador político-militar de Barcelona en 1715. Montemar tuvo que recurrir al Capitán General de Cataluña, el marqués de Castelrodrigo, para tratar de cortar las excesivas atribuciones que, a su juicio, en uso de sus privilegios, se habían tomado los regimientos de Guardias.²¹ Para el caso de Madrid, el ejemplo más elocuente se encuentra en el duro enfrentamiento mantenido entre los cuerpos de Guardias y el conde de Aranda en 1766 cuando este pasó a ocupar la Presidencia del Consejo de Castilla y la Capitanía General de Castilla la Nueva, creada tras los motines de aquella primavera.²² A pesar de estar investido de tan amplios poderes, las continuas negativas de las Guardias Reales a acatar las órdenes de Aranda como Capitán General –pues no reconocían otro superior que el rey–, le llevaron a dirigirse a Juan Gregorio Muniain, Secretario del Despacho de Guerra, para denunciar que los “cuerpos de la Casa real no contestan a mis oficios, no me atrevo a participarseles por no hallarme con repetidos desaires que no creo que sean de la voluntad del rey ni correspondientes a mi graduación”.²³ Ni los amplios poderes otorgados a Aranda ni su alto rango de Capitán General de los ejércitos bastaron para doblegar los tradicionales privilegios de las Guardias Reales, y aún menos para interponerse como mando militar entre ellas y el rey.

Un estatuto particular: un fuero privilegiado entre los fueros militares

Para diferenciar aún más a las tropas de la Casa Real de los demás cuerpos del ejército, desde las primeras ordenanzas fueron dotadas de una serie de privilegios que suponían un grado superior a las prerrogativas que el fuero militar otorgaba a cuantos individuos servían al rey en la carrera de las armas.²⁴ Dentro de lo que hemos denominado como conjunto de “fueros militares” se trataba de diferenciar, en todos los órdenes, a quienes iban a ocuparse de la vigilancia del rey. El ejercicio de la justicia sería responsa-

²¹ Biblioteca Nacional de Madrid, *Manuscritos*, Ms. 18643. *Papeles y cartas referentes a las diferencias entre el conde de Montemar y el regimiento de Guardias Españolas. 1716*.

²² Sobre este conflicto, vid. F. Andújar Castillo, “El conde de Aranda y la Capitanía General de Castilla la Nueva” (en prensa).

²³ AGS, GM, Leg. 1331.

²⁴ Sobre las distintas tipologías de fueros vid. F. Andújar Castillo, “El fuero militar en el siglo XVIII: un estatuto de privilegio”, en *Chronica Nova*, 23, 1996, pp. 11-31.

bilidad de los mandos de las distintas unidades, para lo cual contarían con asesores particulares, y las apelaciones a sus resoluciones escaparían a la máxima instancia judicial en materia militar, el Consejo de Guerra, para en su lugar intervenir como único juez supremo, no un tribunal sino el mismísimo rey.²⁵ La explicación es bien sencilla: concebidos los cuerpos de la Casa Real como “criados del rey”, la única fuente de recompensas y castigos, de gracias y penas, debía ser el único amo y señor, el rey. No en vano, antes incluso de que se promulgasen en febrero de 1706 las ordenanzas que iban a regular el servicio, disciplina y mando de las Guardias de Corps, la primera disposición normativa sobre estas tropas vio la luz en diciembre de 1705 para regular el fuero que habrían de gozar los oficiales y guardias de las compañías de Corps. Por ella se nombraba un asesor único para las Guardias de Corps en la persona de Luis de Mirabal, para que con su acuerdo los capitanes de las distintas compañías sustanciase los asuntos, concediéndoles jurisdicción única para el conocimiento de todas sus causas. Y más aún, de forma taxativa el rey declaraba: “Y mando a mi Consejo de Guerra, no se entrometa a conocer, ni conozca de lo tocante a mis Guardias cosa alguna, aunque sea por vía de apelación, recurso, exceso, ni en otra qualquier forma [...]”.²⁶

Las equivalencias con los grados del ejército regular

Aun siendo importante un privilegio como el disponer de un fuero especial, más trascendentales resultaban las mayores posibilidades que se abrían en la carrera profesional para quienes servían en las Guardias Reales. El disfrute de unos grados con equivalencias muy superiores a los del ejército regular generaba un claro desequilibrio en favor de las tropas de la Casa Real que accedían en mayor número y a edades más tempranas a los empleos de oficiales generales.

La comparación entre algunos grados resulta significativa. Un simple guardia de Corps, equivalente a un soldado del ejército regular, se le consideraba con el grado de alférez de caballería, en tanto que un cadete —equivalente a un cadete del ejército— se le reputaba como teniente.²⁷ Por ello, para promoción de quienes servían en las Guardias de Corps, se reservaron en cada uno de los regimientos de caballería una compañía y una tenencia para ascenso de quienes pretendiesen pasar a servir en los regimientos ordi-

²⁵ De hecho, el Consejo de Guerra tras las primeras reformas de los antiguos Consejos quedó reducido a tribunal judicial para todo tipo de asuntos militares. Vid. F. Andújar Castillo, *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Granada, 1996.

²⁶ J. Portugués, ob. cit., t. V, p. 4.

²⁷ J. Portugués, ob. cit., t. V, p. 75.

narios. Los exemptos y ayudantes de Guardias de Corps tuvieron el grado de coronel de caballería hasta noviembre de 1748, fecha en la que la reforma militar de Ensenada se hizo extensiva hacia un recorte de los privilegios de las Guardias y procedió a una rebaja de las equivalencias de grados con el ejército regular, gozando a partir de entonces del grado de teniente coronel de caballería. Tras el cese de Ensenada al frente de la Secretaría de Guerra se volvería al orden anterior a 1748 y de nuevo en 1755 se restableció el grado de coronel de caballería que habían gozado “desde su formación” los exemptos y ayudantes.²⁸ En los regimientos de Guardias de Infantería, Españolas y Walonas, los capitanes tenían el grado de coroneles de infantería, en tanto que los primeros tenientes y ayudantes tenían el de tenientes coroneles de la misma arma. Tales diferencias comportaron ascensos más rápidos y en mayor cuantía hacia los puestos del generalato y hacia los destinos político-militares.

Los estudios que hemos realizado arrojan datos concluyentes. De la promoción de oficiales generales del año 1745, en la que fueron ascendidos un total de 46 militares, el 55% habían iniciado su carrera en las Guardias Reales.²⁹ A su vez, este porcentaje presentaba una gradación significativa en el sentido de que cuanto más elevado era el rango, en mayor medida aumentaba el porcentaje de hombres procedentes de las Guardias. Los procedentes de las tropas de la Casa Real representaban el 52% entre los brigadieres, el 54% entre los mariscales de campo y el 64% en los tenientes generales. Si a ello añadimos que las tropas de la Casa Real representaban en torno al 10% de la totalidad de los efectivos del ejército, se ponderará en términos más precisos la importancia relativa que iba a tener el “ejército cortesano” en el conjunto de la institución militar borbónica.

Nobleza y milicia

Por último, otra característica que definía a las tropas de la Casa Real era la exigencia de pruebas de nobleza más rigurosas que las requeridas para los demás cuerpos del ejército. Dentro de la política de atracción de la nobleza hacia las filas del ejército, y reproduciendo el modelo de una sociedad en la que en el seno de cada estamento existían claras segmentaciones sociales, la institución militar, como fiel reflejo de aquella sociedad, se articulaba como un trasunto de esas mismas gradaciones. Si dentro de la nobleza concurrían las abismales diferencias que separaban a un titulado de un hidalgo, también dentro de un ejército que reservaba los puestos de la

²⁸ *Ibidem*, p. 155.

²⁹ Estudio realizado a partir de la base de datos Fichoz del grupo PAPE (Maison des Pays Ibériques).

oficialidad para quienes acreditasen su condición nobiliaria se establecieron diferentes rangos para que cada grupo nobiliario tuviese acotados sus espacios en los que servir al rey.

Conocemos con detalle las exigencias de hidalguía que debían justificar quienes pretendían ingresar como cadetes en el ejército para seguir el camino hacia los empleos de la oficialidad.³⁰ A cuerpos privilegiados como el de las Guardias Reales, y que iban a tener el carácter de “criados del rey”, no podían acceder individuos de cualquier estirpe. Para el más prestigioso, aristocrático y cercano al rey, cuerpo de Guardias de Corps —como encargado de la custodia del rey dentro de palacio—, las exigencias fueron mucho más estrictas que para cualquier otra unidad del ejército. Para el ingreso como simples Guardias, los pretendientes debían justificar su origen cristiano-viejo, limpieza de sangre, no haber desempeñado oficio vil ni mecánico, y por supuesto nobleza o hidalguía de sangre, “señaladamente por la línea paterna con actual goce”, según lo establecía una resolución real de agosto de 1754.³¹ Quien, en lugar de la hidalguía de sangre, justificase estar en posesión de la “hidalgua de privilegio (según se entiende en Castilla)”, debía justificar ser nieto del que obtuvo tal privilegio, “pues el concedido inmediatamente al padre del pretendiente, por virtud de él solo, no sufraga a éste”, cual se prevenía para los hijos de oficiales del ejército que debían acreditar las correspondientes patentes o despachos de los empleos que padres y abuelos habían gozado en la milicia. Los pretendientes “Aragoneses, Infanzones, Valencianos, y Catalanes, Ciudadanos de Inmemorial (que equivalen a hijosdalgos de sangre en Castilla)” deberían justificar la “inmemorialidad de tal información, y por goces haber obtenido, antes de la abolición de los Fueros, empleos de Jurados por la clase de Ciudadanos, o haber sido inseculados para ellos en las ciudades donde había este gobierno”.³²

Frente a tan estrictas exigencias, las ordenanzas de 1750 de Guardias de Infantería Españolas y Walonas, en un segundo escalón de la custodia del rey —como encargadas de la vigilancia en el exterior de palacio—, tan solo establecían que para cadetes se admitiese a “sujetos de muy conocido nacimiento, de buenas propiedades, y figura, y que tengan asistencias suficientes para mantenerse con esplendor, u a lo menos con decencia”, los cuales debían tener la edad mínima de dieciocho años, a no ser que fuesen de la primera nobleza o “hijos de oficiales del cuerpo”, en cuyo caso el rey les concedía una dispensa de menor edad.

El origen nobiliario, y la “calidad” del mismo, estaba presente no solo en el momento del ingreso en estos cuerpos sino también en los ascensos.

³⁰ F. Andújar Castillo, *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, 1991, pp. 121-133.

³¹ J. Portugués, ob. cit., t. V, p. 192.

³² *Ibidem*, p. 194.

De hecho para el mando de las compañías de Corps y de los regimientos de Guardias de Infantería Walonas y Españolas se precisaba la condición de Grande de España, un valor más importante aún que los méritos en la milicia. Los coroneles de los regimientos de Guardias de Infantería, adornados de tal prenda, tendrían desde 1750 una especial prerrogativa, cual era la entrada libre en la cámara del rey “a cualquier hora del día, y de la noche, así para tomar el santo, como para avisarme si ocurriese alguna cosa executiva de que darme cuenta”. Pero aún más, en empleos inferiores como los de capitanes de las compañías de Guardias de Infantería, cuando la ordenanza de 1750 abría una puerta para el posible acceso de tenientes coroneles de los regimientos de infantería a capitanes de Guardias, la misma norma establecía que los coroneles de Guardias recabaran del Director General de la infantería o de sus inspectores, una nota de los tenientes coroneles que hubiese “más proporcionados por su mérito, conducta, *nacimiento*³³ y brillantez para Capitán de Guardias”. La condición social se igualaba de este modo a las virtudes militares y a los años de servicio en la milicia.

2. LA ESENCIA DEL PODER: LA PROXIMIDAD AL REY Y LA RED CORTESANA

Los capitanes de las Guardias de Corps

A todo ello se sumaba la integración de las Guardias Reales —y especialmente las de Corps— en la sólida red de poder, “cortesana” o “palaciega”, que se veía favorecida por su proximidad al rey y por los beneficios que emanaban de la persona real y de su entorno más directo. Sin lugar a dudas, una de las principales reformas acometidas en la Corte de Felipe V fue la posición preeminente otorgada a las Guardias de Corps. En nuestra opinión, resulta intrascendente, por lo efímero del episodio, el tan reiterado “asunto del banquillo”³⁴ que provocó la oposición de los Grandes de España en 1705, al decretar las ordenanzas de Corps que entre el rey y los Grandes se situase el Capitán de la Guardia de Corps que estuviese de servicio en palacio, y que éste recibiese directamente las órdenes del rey. Felipe V resolvió el incidente reforzando la figura del Capitán de Corps como persona más inmediata a su persona, primero eligiéndolo entre los Grandes, y luego decretando por la Real Ordenanza de 22 de febrero de 1706 que cuando asistiese a capilla o comedia “se le ponga un banquillo detrás de mi silla, fuera del Dosel, cubierto en la forma que el de los Grandes, por la distinción, y singular estima que hago de este empleo, y que por todos modos deseo manifestar, sin perjuicio de la dignidad de los Grandes, pues no

³³ La cursiva es nuestra.

³⁴ Y. Bottineau, *El arte cortesano...*, pp. 204-206.

entendiendo que este banquillo sea de preferencia de ellos".³⁵ Y para reforzar aún más tanto la propia seguridad del rey como la posición preeminente del Capitán de la Guardia de Corps, la misma ordenanza mandaba que en las audiencias públicas se apartase lo suficiente de la pared la silla del rey para que "detrás de ella esté el Capitán de Guardia, u oficial que le siguiere", y en las audiencias secretas quedase abierta la puerta más distante de la sala en donde estuviere el rey "para que en ningún caso, ni por algun accidente me pierda de vista". Estas funciones serían ratificadas en los mismos términos en las ordenanzas de Guardias de Corps de 1768, aunque con una importante innovación. Olvidado el conflicto con los Grandes, en las audiencias públicas no solo se iba a colocar una silla detrás del rey para el Capitán de cuartel de la Guardia de Corps, sino que además junto al capitán se situaría un exempto de la misma Guardia.

La proximidad entre el rey y los capitanes de las tres compañías de Guardias de Corps no se limitaba solo a las audiencias o a la asistencia a determinados actos. Amén de tener acceso al Salón de los Espejos, contiguo al dormitorio real, reservado entre otros cargos palaciegos a los Sargentos Mayores de las Guardias de Corps y a los Coroneles de los regimientos de Guardias de Infantería Españolas y Walonas, el capitán de la Guardia de Corps que estuviere de cuartel seguía siempre al rey, como persona más cercana, cuando éste abandonaba la cámara real, espacio reservado al gentilhombre de cámara. Por ende, la creación de la Guardia de Corps, y las amplias competencias concedidas a los Capitanes venía a significar una cierta —con todas las reservas— "militarización" de la Corte, claramente matizada por el carácter aristocrático de quienes ostentaron esos empleos. De hecho, competencias que largo tiempo atrás habían pertenecido al Mayordomo Mayor de Palacio se transfirieron al capitán de la Guardia de Corps que estuviere de cuartel. Felipe V, deseoso de no restar atribuciones al marqués de Villafranca, Mayordomo Mayor, ordenó en febrero de 1706 que a partir del momento en que cesase en su empleo las cinco llaves de las puertas de palacio pasaran a poder del capitán de Corps que estuviere de cuartel. De este modo, la seguridad del palacio se confería por entero a las tropas creadas para este fin. Pero tareas ajenas a la seguridad, y que sobre el papel deberían corresponder al Mayordomo Mayor, quedaron bajo el control del capitán de la Guardia de Corps que estuviere de cuartel en palacio, cual sucedía con la prerrogativa de conceder licencias "a los caballeros y sujetos que pretendiesen las honras de besar la Real mano", que a pesar de ser reclamada por el Mayordomo Mayor en julio de 1748, el rey ordenó que continuase siendo atribución del capitán de Corps, tal y como se había venido observando desde la creación de este cuerpo.³⁶

³⁵ Real Ordenanza de 22 de febrero de 1706 sobre prerrogativas, servicio, disciplina, y mando de las Compañías de Guardias de Corps, en J. Portugués, ob. cit., t. V, p. 12.

³⁶ AGS, GM, Leg. 5453.

En suma, el capitán de la Guardia de Corps, una figura de nuevo cuño en la Corte borbónica, cobraba un protagonismo inusitado al erigirse en "jefe militar" de una Casa Real en la que los "jefes civiles", Mayordomo Mayor, Caballerizo Mayor y Sumiller de Corps perdieron algunas atribuciones y debieron compartir poder con los capitanes de las tres compañías de Guardias de Corps.

Los exemptos

Tan trascendente como los capitanes, nos parece la cercanía a las personas reales de los "exemptos" de Guardias de Corps, cuyas funciones e individuos que desempeñaron tal empleo bien merecerían una monografía. Amén de su aludido protagonismo como ayudantes de los capitanes en la vigilancia de la seguridad del rey, un exempto de corps dormía en palacio para la custodia del rey, y otro le acompañaba en las jornadas de caza situándose alrededor del cazadero. Pero el protagonismo de los exemptos se extendería al resto de las personas reales al destinarse desde el momento mismo de la creación de las Guardias de Corps un exempto para la vigilancia del príncipe de Asturias y otro para la reina. Las ordenanzas de 1768 ampliarían sus atribuciones al decretar que "la falda de su Magestad, y la de la Princesa, la llevará siempre el Exempto que estuviere de Guardia a sus Personas, respecto de que cada Persona Real, debe tener un Exempto de Guardia, que tomará su orden en derecho".³⁷

Los exemptos eran un total de ocho por cada una de las tres compañías —española, flamenca e italiana—, tenían el grado de coronel de los ejércitos y, además de su proximidad al rey, aunaban en sus personas la pertenencia a familias de la aristocracia que, o bien se hallaban ya plenamente integradas en la Corte, o bien trataban de incorporarse al servicio real desempeñando unos puestos claves en la estructura de poder cortesana. La resultante de esta convergencia de factores sería una inequívoca posición de privilegio, traducida en ascensos meteóricos, en la obtención de encomiendas, en el desempeño de importantes puestos político-militares, y, desde luego, en un abrumador predominio entre los empleos del generalato. Veamos algunos ejemplos.

Conocemos la planta de exemptos de la compañía española de Guardias de Corps en el año 1738, inserta en la obra de Sesse Broto y Coscojuela, impresa en Madrid al año siguiente.³⁸ Por ella sabemos que, a la sazón, los exemptos eran dos brigadieres, León de Espino y Francisco Lanzós, y seis

³⁷ Ordenanza de S.M. para el gobierno, regimen y disciplina del Real Cuerpo de Guardias..., p. 37.

³⁸ J. de Sesse Broto Coscojuela, ob. cit., pp. 37-38.

coroneles, Pedro Regalado de Cárdenas, Vicente Ovando, Cristóbal de Aranda, el vizconde de Miralcázar, Vicente Crespí y Melchor Quirós. Sus orígenes familiares y trayectorias profesionales nos permiten acercarnos al perfil de estos hombres que se ocupaban de la seguridad de las personas reales. Anotemos, por adelantado, que la mitad de ellos llegaron al máximo grado en el escalafón militar, el de teniente general de los ejércitos.³⁹ Y apuntemos igualmente los datos más directos de sus orígenes familiares. Francisco Javier Lanzós es el conde de Maceda, hijo de José Benito Lanzós, conde de Taboada y de Maceda, quien había obtenido en 1711 la Grandeza de España por el servicio prestado de financiar la formación de un regimiento para su hijo;⁴⁰ Pedro Regalado de Cárdenas es hijo del duque de Peñaranda, Joaquín López Zúñiga; Vicente Ovando Solís, marqués de Camarena, pertenece a la ilustre y acaudalada familia extremeña de los Ovando;⁴¹ Juan Bautista Bernaldo de Quirós, vizconde de Miralcázar, es hijo del marqués de Monreal; Melchor Bernaldo de Quirós es sobrino del mismo marqués de Monreal; Cristóbal Aranda es un vizcaíno, natural de Orozco, que había desarrollado su carrera militar, antes de lograr ser nombrado exempto, de la mano de sus tíos maternos, los Hurtado Amezaga, fieles servidores a la causa de Felipe V, todos ellos empleados en la carrera militar⁴² y uno titulado como marqués de Riscal Alegre;⁴³ el valenciano Vicente Crespí era hijo segundón del conde de Castrillo y de Josefa Hurtado de Mendoza, y por ende, tanto ese título como el de conde de Orgaz, por línea materna, pasaron a su hermano Cristóbal,⁴⁴ quien también siguió la carrera militar en el cuerpo de dragones; por último, el riojano León Espino será el único sin vínculos familiares directos con titulado alguno y sin apoyos sólidos dentro de la estructura cortesana que sustentaran su carrera.

Todos ellos configuraban el reducido grupo de exemptos de 1738. No es una casualidad que León Espino llevase en ese empleo desde noviembre de 1724,⁴⁵ y que catorce años después permaneciese en el mismo puesto.

³⁹ Por encima de este grado se hallaba el de Capitán General de los Ejércitos, pero durante el siglo XVIII, este rango tuvo ante todo un carácter honorífico. No en vano, para todo el período borbónico, desde 1700 a 1808, tan solo un total de 70 militares alcanzaron tal grado.

⁴⁰ AHN, Consejos, Leg. 8976.

⁴¹ Sobre este personaje y la familia Ovando vid. el novedoso estudio de J.P. Dedieu, "Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Estrémadure, XVe-XVIIIe siècle", en J.L. Castellano - J.P. Dedieu (eds.), *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, 1998, pp. 111-139.

⁴² Dos de ellos alcanzaron el grado de teniente general de los ejércitos, Juan Antonio en julio de 1706 y Baltasar en diciembre de 1709. Respectivamente en AHN, Estado, Libros, 484 y AGS, Dirección General del Tesoro (en adelante DGT), Inv. 2, Leg. 9.

⁴³ Baltasar Hurtado Amezaga obtuvo el título de marqués de Riscal Alegre en abril de 1708. AHN, Consejos, Lib. 8976.

⁴⁴ V. de Cadenas y Vicent, *Extracto de los expedientes de la orden de Carlos III, 1771-1847*, Madrid, 1979-1988, n° 2192 (en adelante Carlos III).

⁴⁵ AGS, GM, Leg. 5451.

En febrero de 1737 elevó una petición al rey en demanda de un ascenso a alférez de Guardias de Corps en la que se lamentaba con amargura de haber visto cómo otros exemptos con muchos menos años de servicio habían sido promovidos y el postergado era siempre su persona.⁴⁶ León Espino debía de carecer de apoyos en el entramado cortesano que repartía las prebendas, que influía en la decisión real, y que en suma "mediaba" para conseguir los favores reales en beneficio de familiares, allegados y deudos. Y sobre todo, León Espino no pertenecía a ninguno de los clanes nobiliarios que se repartían el poder en la Corte. Su lamento de haber sido postergado en los ascensos en varias ocasiones no era gratuito.

El estudio de los libros de registro de las Guardias Reales, conservados en el Archivo General de Simancas, confirman que las quejas de Espino tenían plena justificación. Había compartido el empleo de exempto con Juan Nicolás Díaz Pimienta, con Domingo Portocarrero y con Andrés Baltasar Gutiérrez Vallejo. Los dos primeros eran, respectivamente, el marqués de Villarreal y el marqués de Mancera, quienes no solo le habían antelado en los ascensos sino también en honores y en otras recompensas que tenían tanta importancia como la promoción profesional. El marqués de Villarreal, que había obtenido el puesto de exempto en 1724 –el mismo año que Espino– amén del ascenso a alférez de la compañía española de Guardias de Corps, había recibido un hábito de caballero de Alcántara en 1732 y la encomienda de los diezmos del Septeno en la misma orden,⁴⁷ en tanto que el marqués de Mancera, unos días antes de la queja de Espino a Felipe V, y ascendido ya a subteniente de Guardias de Corps, acababa de ser agraciado con la encomienda de Beteta en la orden de Calatrava y la de Peraleda en la de Alcántara,⁴⁸ y en el mismo año de 1737 recibiría el hábito de caballero de la orden de Calatrava.⁴⁹ El tercero en liza, Andrés Baltasar Gutiérrez Vallejo que, igualmente, había sido "preferido" a Espino, aunque no pertenecía a la aristocracia titulada también había recibido recompensas similares: el hábito de caballero de Santiago en 1728 y la encomienda de Villamayor, en la misma orden, en abril de 1729.⁵⁰ Ignoramos quién actuaría como valedor de Gutiérrez Vallejo, pero es seguro que tras sus ascensos y honores debió intervenir una poderosa influencia, tal vez la misma que posibilitó

⁴⁶ AGS, GM, Leg. 4538.

⁴⁷ V. de Cadenas y Vicent, *Caballeros de la orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*, Madrid, 1991-1992, n° 83 (en adelante Alcántara); AHN, Consejos, Lib. 230.

⁴⁸ *Gaceta de Madrid*, 8 enero, 1737.

⁴⁹ V. de Cadenas y Vicent, *Caballeros de la orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*, Madrid, 1986-1987, n° 307 (en adelante Calatrava).

⁵⁰ V. de Cadenas y Vicent, *Caballeros de la orden de Santiago*, Madrid, 1986-1996 (obra continuada por E. Cárdenas Piera), n° 679 (en adelante, Santiago); AHN, Órdenes Militares, Lib. 155.

que el mismo año de 1729 su hermano mayor, Melchor Gutiérrez de Vallejo, fuese promovido a obispo de Pamplona. La trayectoria de León Espino sería ejemplo preclaro de atraso en honores y en recompensas, pero también de atraso en la carrera profesional por mor de la carencia de suficiente sangre noble o de las pertinentes relaciones en la compleja red cortesana de poder. Mientras que el marqués de Villarreal, el marqués de Mancera y Gutiérrez Vallejo llegarían al grado de teniente general de los ejércitos, León Espino nunca pasó del de brigadier.

Y es que el factor familiar resultaba decisivo tanto en el origen como en el desarrollo de las carreras de estos exemptos. En algunos la relación venía dada directamente por familiares que servían en las mismas Guardias de Corps. Dos primos, Melchor Bernaldo de Quirós y Juan Bautista Bernaldo de Quirós, ingresaron en las Guardias de Corps de la mano del marqués de Monreal, Gabriel Bernaldo de Quirós, quien no solo favoreció la carrera de su hijo Juan Bautista sino que aprovechó su posición de teniente de la compañía española de Corps,⁵¹ para actuar como valedor de la de su sobrino Melchor. Este último había sido promovido a exempto en diciembre de 1736,⁵² tras haber suscitado su promoción algún que otro conflicto en el seno de la propia compañía. Para su ascenso de guardia de corps a cadete influyó decisivamente su tío, el marqués de Monreal, quien logró que, a pesar de no corresponderle el nombramiento ni por antigüedad ni por servicios, y a pesar de la enérgica protesta que elevó al rey el capitán de la compañía, el marqués de Bedmar, fuese promovido en junio de 1730.⁵³ De este modo allanó su carrera hasta el empleo de exempto, que comportaba el grado de coronel de los ejércitos, pasando después al mando efectivo del regimiento de caballería de Borbón en noviembre de 1742.⁵⁴ Situado en la antesala del generalato, las “hornadas” o promociones de oficiales generales⁵⁵ de los años 1737, 1760, 1770, le llevaron hasta el rango de teniente general.

La carrera del hijo del marqués de Monreal, Juan Bautista Bernaldo de Quirós, presenta bastantes similitudes con la de su primo, aunque la influencia del padre se deja sentir en su cursus honorum con mucha mayor intensidad. Once años más joven que su primo, con tan solo 20 años de edad recibió el nombramiento de exempto de la compañía española de Guardias de Corps, en la que su padre servía como teniente.⁵⁶ Mientras que

⁵¹ Este empleo era el que ostentaba antes de ser nombrado Capitán General de Extremadura en noviembre de 1737. AGS, DGT, Inv. 2, Leg. 31.

⁵² AGS, GM, Leg. 5451.

⁵³ AGS, GM, Suplemento, Leg. 241.

⁵⁴ AGS, GM, Suplemento, Leg. 173.

⁵⁵ Sobre estos métodos de promoción de oficiales generales vid. F. Andújar Castillo, “Elites de poder militar, introducción a su estudio...”.

⁵⁶ *Gaceta de Madrid*, 7 junio, 1782.

su primo había pasado al mando de un cuerpo del ejército regular, Juan Bautista prosiguió en el privilegiado de Corps en donde continuaría los pasos de su padre desempeñando la tenencia de la Compañía Española.⁵⁷ Desde su posición en las Guardias los ascensos resultaron más rápidos, siendo promovido a mariscal de campo en 1754 y a teniente general en 1760,⁵⁸ este último en la misma hornada en que su primo Melchor lograba su promoción a mariscal de campo. Dos “tempos”, dos ritmos, los de Juan Bautista y Melchor, que respondían a las diferencias de servir en dos unidades de un mismo ejército, los regimientos ordinarios, y los cuerpos de las Guardias Reales. Pero también dos ritmos que evidenciaban las diferencias que el factor familiar marcaba en el cursus honorum de los individuos que se integraban en el servicio real. Como dos gotas de agua, la carrera de Juan Bautista Bernaldo de Quirós culminaría como la de su padre. Si el marqués de Monreal terminó su carrera como Capitán General de Extremadura en noviembre de 1737, su hijo igualmente la culminó en un destino similar al ser nombrado Capitán General de Castilla la Vieja en mayo de 1779 tras haber desempeñado un primer empleo “político” como gobernador político-militar de Málaga en 1773.⁵⁹ Previamente, para fortalecer su carrera en las Guardias de Corps, tras el fallecimiento de su padre en 1744, Juan Bautista Bernaldo de Quirós reforzó su posición en la Corte en 1748 con una importante alianza matrimonial con María Teresa Álvarez Bohórquez,⁶⁰ hija de Antonio Álvarez Bohórquez, quien en mayo de 1737, cuando ocupaba el importante puesto de Sargento Mayor de Guardias de Corps fue agraciado con el título de marqués de Ruchena.⁶¹ De este modo la endogamia corporativa, sustentada en una buena estrategia matrimonial, funcionaba como elemento de apoyo de unas carreras en las que la familia, o la pertenencia a la “red cortesana” de poder, ponían las primeras piedras de un edificio que se iría construyendo de acuerdo con unos parámetros constantes en la mayor parte de las carreras de estos singulares “oficiales del ejército borbónico”.

Los paralelismos con otros hombres que sirven como exemptos en la Guardia de Corps son evidentes. El marqués de Camarena, Vicente Ovando, no contaba con familiares directos en la Corte, pero de la mano del duque de Montemar supo labrarse una brillante carrera en sus primeros pasos en la milicia. En 1732 participó en la conquista de Orán como voluntario y ayudante de campo de Montemar, y en octubre del año siguiente marchó a Italia desempeñando el mismo cargo.⁶² A su regreso de Italia en 1736, tras

⁵⁷ *Gaceta de Madrid*, 1 septiembre, 1751.

⁵⁸ AGS, DGT, Inv. 2, Legs. 40 y 44.

⁵⁹ AGS, DGT, Inv. 2, Leg. 63; AGS, GM, Expedientes Personales, Leg. 35, Exp. 66.

⁶⁰ AGS, GM, Leg. 4255.

⁶¹ *Gaceta de Madrid*, 21 mayo, 1737.

⁶² J. Mayoralgo Lodo, *La Casa de Ovando (Estudio histórico-genealógico)*, Cáceres, Ovando, pp. 452-454.

los méritos contraídos en el estado mayor del ejército que había participado en las campañas de aquella guerra, comenzó su servicio de exempto de Guardias de Corps al obtener una plaza de exempto supernumerario, a la espera de la primera vacante. A partir de ese momento comenzó una carrera en las Guardias de Corps que duraría una veintena de años durante los cuales llegó a ser teniente segundo de la compañía española. A partir de 1755, desarrollaría otra carrera, esta vez de carácter político-militar, directamente vinculada con su Extremadura natal, primero como gobernador político-militar de Alcántara, luego de Badajoz –con la Comandancia General interina en 1764–, y siendo ya teniente general, tras un breve paréntesis de poco más de un año como Capitán General de Castilla la Vieja, regresó de nuevo a Extremadura para desempeñar en octubre de 1775 el puesto de mayor rango militar que un noble extremeño podía anhelar, el de Capitán General de Extremadura, puesto que ejercería hasta su muerte, acaecida en Madrid el 13 de marzo de 1781.⁶³ Durante estos años recibió más recompensas que los meros ascensos en el escalafón militar. La encomienda de Vallaga y Algarga le fue concedida en 1731, y poco antes de su muerte, en abril de 1780, el nombramiento de gentilhombre de cámara del rey con entrada.⁶⁴

3. LAS RECOMPENSAS DE LA CORTE

Hábitos de Órdenes y encomiendas

Las familias de la nobleza, y en particular de la nobleza titulada, vieron en la Corte, y, dentro de ella, en las Guardias de Corps, un excelente camino por el que transitar consiguiendo unas inestimables recompensas que solían superar la percepción del mero salario. La proximidad al rey suponía estar en el centro del reparto de cuantas mercedes proveía. Entre las más deseadas, especialmente por los militares, pero también por los demás servidores de la monarquía, se encontraban las encomiendas de las Órdenes Militares. Sabemos con certeza que de los ocho exemptos de Corps de 1738 seis de ellos obtuvieron encomiendas unos años después de ocupar dicho empleo.⁶⁵ Las recompensas en el campo del honor tampoco fueron

⁶³ AGS, DGT, Inv. 2, Legs. 40, 58 y 59; *Gaceta de Madrid*, 27 marzo, 1781.

⁶⁴ J. Mayoralgo Lodo, ob. cit., p. 452; AGS, Gracia y Justicia, Leg. 922.

⁶⁵ Francisco Javier Lanzós, futuro conde de Maceda, recibe la encomienda de Alcuéscar, en la orden de Santiago (AHN, Órdenes Militares, Libros, 163); Pedro Regalado Cárdenas, la de Ademuz y Castielfabib, en la orden de Montesa (*Gaceta de Madrid*, 3 noviembre, 1750); Cristóbal Aranda la de Adelfa en el Pardo en 1763 (V. de Cadenas y Vicent, *Alcántara*, nº 24); León Espino la de Benifasar en 1736 (V. de Cadenas y Vicent, *Alcántara*, nº 92); Vicente Ovando Solís, marqués de Camarena, recibe la encomienda de Vallaga y Algarga en la orden de Calatrava; y por último, Juan Bautista Bernaldo de Quirós obtendría la encomienda de Esparragosa de Lares (*Gaceta de Madrid*, 7 junio, 1752).

ajenas a estos “guardianes” del rey. Las cifras se repiten, y de los ocho exemptos, seis de ellos lograron merced de hábito en diversas Órdenes Militares.⁶⁶

Pero la comprensión más exacta de los importantes privilegios que gozaron los individuos que servían en las Guardias de Corps se obtiene al cotejar tanto sus cursus honorum como las mercedes recibidas con aquellos oficiales que procedían de los regimientos del ejército regular, de los cuerpos de infantería, caballería, artillería e ingenieros. Las diferencias resultan abismales según se deduce del análisis comparativo entre los ocho exemptos que venimos estudiando, y ocho oficiales que sabemos con certeza que obtuvieron el grado de coronel de los ejércitos –el mismo que gozaban los exemptos– entre 1736 y 1738, las mismas fechas en que lo hicieron casi todos los exemptos.⁶⁷ A pesar de lo reducido de la muestra, resulta claramente significativa, tal y como se muestra en el Cuadro 1.

CUADRO 1
ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE EXEMPTOS DE CORPS
Y EJÉRCITO REGULAR (1736-1738)

	<i>Hábitos O.M.</i>	<i>Encomiendas</i>	<i>Tenientes Generales</i>
Coroneles	38%	11%	37%
Exemptos de Corps	75%	75%	50%

Estas cifras corroboran plenamente las obtenidas en estudios sobre una base más amplia de oficiales. El sondeo realizado sobre las encomiendas concedidas por Felipe V durante la segunda mitad de su reinado, nos revela que en su mayoría fueron a parar a manos de militares, pero que dos tercios de ellas recayeron en individuos que servían en la Corte, en las Guardias Reales, premiados por sus servicios en la cercanía del rey, aunque también premiados por los méritos militares contraídos en las guerras de Italia.⁶⁸

⁶⁶ Francisco Javier Lanzós en la de Santiago (V. de Cadenas y Vicent, *Santiago*, nº 1241); Cristóbal Aranda, León Espino y Juan Bautista Bernaldo de Quirós en Alcántara (V. de Cadenas y Vicent, *Alcántara*, nºs 24, 92 y 45); y el marqués de Camarena y Melchor Bernaldo de Quirós en la de Calatrava (V. de Cadenas y Vicent, *Calatrava*, nº 131 y nº 476).

⁶⁷ Los ocho coroneles del ejército reglado son: Juan Antonio Molina Rocha, Antonio Patiño Castro, Blas Antonio Zappino, el conde de Roseli, Ricardo Wall –futuro Secretario del Despacho de Guerra–, el conde de Borromeo, Francisco Despuig y Juan Idiaquez Eguia, vizconde de Zolina.

⁶⁸ F. Andújar Castillo, “Espacios de poder...”.

Empleos político-militares

Tan importantes como las recompensas de hábitos de caballeros, de encomiendas y ascensos en la carrera profesional, eran los destinos político-militares que los servidores en los cuerpos de la Casa Real recibían, sobre todo en razón a lo que hemos llamado la “confianza real” en sus súbditos más cercanos, más fieles y de mayor rango nobiliario, pertinentemente ornados de su condición de militares.⁶⁹ Los hombres de las Guardias Reales eran los más idóneos para desempeñar puestos políticos, sobre todo en los territorios de la Corona de Aragón, en donde la “desconfianza” real trató de suplirse con avezados profesionales de la milicia formados en los cuerpos de las Guardias Reales. Los porcentajes obtenidos para el caso de Cataluña revelan que entre quienes ocuparon su capitania general y comandancia general a lo largo del siglo XVIII, un 46% procedían de las tropas de la Casa Real, y dentro de ella, una importante mayoría de las Guardias Walonas.⁷⁰ Para el conjunto de España nuestras estimaciones se sitúan, con diferencias según períodos, en torno al 40% en capitanías generales y al 35% en los gobiernos político-militares.

Si tomamos como ejemplo el grupo de exemptos de Corps de 1738 que venimos estudiando, se puede comprobar una vez más el fuerte peso de los empleados “militares” de la Corte en destinos de carácter político o político-militar. La mitad de ellos terminaron su carrera militar en empleos superiores de las Guardias de Corps, institución de la que se retiraron en condiciones bastante dignas. Sabemos que Pedro Regalado Cárdenas se retiró con el sueldo de mariscal de campo “en cuartel”, Vicente Crespí con 100 escudos de vellón al mes,⁷¹ León Espino con grado de brigadier, y Melchor Bernaldo de Quirós con el de teniente general. Los otros cuatro ocuparon destinos político-militares directamente relacionados con los empleos del escalafón a los que habían llegado. Cristóbal Aranda salió de las Guardias de Corps en 1744 para servir el gobierno de Villanueva de la Serena, pero acumulando dos sueldos, el del nuevo destino y la mitad del que disfrutaba como Ayudante General de las Guardias de Corps.⁷² A pesar del doble salario, otros que compartieron el empleo de exempto corrieron mejor suerte en sus destinos. Francisco Javier Lanzós fue nombrado embajador extraordinario en Portugal en 1756 y acabó sus días en 1765 tras haber sido nombra-

⁶⁹ F. Andújar Castillo, “La ‘confianza’ real: extranjeros y guardias en el gobierno político-militar de Cataluña en el siglo XVIII”, en *Pedralbes*, 18, 1998, pp. 509-519.

⁷⁰ J.P. Dedieu, “Los gobernadores de Lérida, Barcelona y Gerona en el siglo XVIII”, en *Pedralbes*, 18, 1998, pp. 491-507; F. Andújar Castillo, “La ‘confianza’ real...”, p. 517.

⁷¹ AGS, GM, Leg. 5456.

⁷² AGS, GM, Leg. 5453.

do consejero de Estado en 1762.⁷³ Los casos referidos de los marqueses de Camarena y de Monreal, que fueron destinados a sendas Capitanías Generales, completarían el panorama de un grupo en el cual el 50% de sus miembros ocuparon destinos político-militares.

Multiplicar los ejemplos siempre nos sitúa en la misma dirección de resultados similares. Un estudio sobre los orígenes profesionales de la hornada de tenientes generales –entre otros oficiales generales– aprobada por Carlos III en 1770 revela que a tan alto grado del escalafón militar no llegaba cualquier oficial. Los privilegios y prerrogativas de las Guardias quedaron reflejados en unos porcentajes que de forma abrumadora situaban a las tropas de la Casa Real como el principal vivero de empleos del generalato. De los 23 ascendidos conocemos los cuerpos de origen de 22 de ellos: un 68% provenían del reducido cuerpo de las Guardias Reales, en tanto que el 32% procedían de la gran masa de oficiales que servían en los regimientos de infantería, caballería, artillería e ingenieros.

Los empleos cortesanos no militares

Quienes servían en las Guardias tenían cuatro opciones de cursus honorum claramente diferenciadas: acabar su carrera en los mismos cuerpos en que se habían formado, pasar a empleos de mando en el ejército regular –proporcionados a los puestos que desempeñasen en sus cuerpos de Guardias–, servir en empleos político-militares, y, para una selecta minoría, desempeñar los importantes puestos “civiles” de la Corte.

Los límites entre lo “civil” y lo “militar” serían imprecisos entre hombres que pasaron, dentro de la misma Corte, desde empleos de las Guardias que custodiaban al rey dentro de palacio –Corps y Alabarderos– al desempeño de empleos ajenos a lo militar. Sin embargo también es posible documentar casos de oficiales formados en las Guardias de Infantería que actuaron como cuerpo de intervención de primera línea en los conflictos bélicos, que también custodiaron al rey en el exterior de palacio, y que luego fueron nombrados para servir puestos de palacio de carácter “civil”. Y es que siempre hubo un importante nexo entre ambas funciones, civil y militar, que permitía diluir cualquier separación. Por encima de ella siempre estuvo la componente aristocrática de quienes fueron nominados para servir estos empleos. Todos procedían de la convergencia en el servicio real cortesano de tres grandes sectores nobiliarios: las principales familias de la vieja aristocracia española, de la nobleza de nuevo cuño que había seguido la causa de Felipe V durante el conflicto sucesorio, y por último, de un impor-

⁷³ D. Ozanam, *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid, 1998, p. 310.

tante grupo de familias procedentes del extranjero que se iban a convertir muy pronto en uno de los más sólidos apoyos de los Borbones para el gobierno de la monarquía.⁷⁴

Veamos algunos casos. Al primer grupo, al de la aristocracia tradicional española, pertenecerían personajes como Luis Antonio Fernández de Córdoba, duque de Medinaceli, quien ocupó el cargo de Caballerizo Mayor del rey durante casi una veintena de años, desde marzo de 1749 hasta enero de 1768 en que murió.⁷⁵ El duque de Medinaceli procedía de la guardia de Alabarderos, de la que había sido nombrado capitán en febrero de 1740,⁷⁶ aunque su nombramiento respondía ante todo al “lustre de su casa”, y a la “brillante comisión de ir a Nápoles a tener en la Pila Baptismal al Príncipe D. Phelipe Pascual, a nombre de su Augusto Tío D. Fernando el Sexto”.⁷⁷ Tras el paréntesis que supuso el nombramiento —en cuanto a procedencia no militar— del duque de Medinasidonia como Caballerizo Mayor hasta 1779, de nuevo en 1780 el cargo iba a ser ocupado por otro ilustre personaje de la nobleza castellana, por Manuel Pacheco Téllez Girón, titulado como marqués de Villena por su alianza matrimonial con María Ana López Pacheco. A diferencia del duque de Medinaceli, presentaba una trayectoria profesional de inequívoco carácter militar pues se había formado en las Guardias Españolas de Infantería, desde las cuales había pasado al mando de regimientos de infantería del ejército regular, en concreto a los regimientos de Navarra y Aragón.⁷⁸

En otras Casas Reales encontramos igualmente a oficiales del ejército, formados todos ellos en los cuerpos de las Guardias. De las walonas procedía Francisco Dusmet, ennoblecido con el título de marqués, quien desarrolló su carrera en la Corte, primero como teniente del ayo del Príncipe de Asturias, luego como Gentilhombre de cámara del rey, Mayordomo de Semana del infante don Luis, y finalmente como Caballerizo Mayor del Príncipe de Asturias, destino que logró en abril de 1765 y que desempeñó durante poco más de dos años pues murió el 28 de junio de 1767.⁷⁹

⁷⁴ Queda aún por conocerse con precisión el papel desempeñado por los extranjeros en el gobierno de la monarquía borbónica. Los primeros trabajos anuncian el decisivo papel, en términos cuantitativos y cualitativos, que tuvieron en numerosas instituciones. Vid. D. Ozanam, “Les étrangers dans la haute administration espagnole au XVIIIe siècle”, *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne*, Toulouse, 1993, pp. 215-229; C. Borreguero Beltrán, “Extranjeros al servicio del Ejército español del siglo XVIII”, *Coloquio Internacional de Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, II, pp. 75-92.

⁷⁵ AGS, Gracia y Justicia, Leg. 922.

⁷⁶ AGS, GM, Leg. 5453. Al empleo de Caballerizo Mayor sumaría más tarde el de Ballestero Mayor del rey.

⁷⁷ *Gaceta de Madrid*, 26 enero, 1768.

⁷⁸ AGS, GM, Leg. 2512.

⁷⁹ *Gaceta de Madrid*, 7 julio, 1767.

Igualmente de origen extranjero, aunque nacido en Badajoz en donde su padre servía de comandante general, el conde de Lalaing tuvo una trayectoria de clara movilidad ascendente pasando por todos los cuerpos del ejército, desde los regimientos ordinarios hasta las tropas reales para acabar finalmente en los empleos cortesanos no militares. Su carrera militar se inició con la compra de un grado de capitán en el regimiento de infantería de Ultonia en 1746,⁸⁰ para lo cual necesitó además una dispensa de menor edad puesto que el empleo lo adquirió su padre cuando tan solo contaba siete años.⁸¹ Capitán a tan prematura edad, desde ese momento desarrolló una meteórica carrera al ascender a las Guardias Walonas, desde las cuales pasó a la compañía flamenca de Corps, y tras 24 años de servicio en ellas, a primer Caballerizo del rey siendo éste Príncipe, y luego ya como rey, para terminar finalmente como Caballerizo Mayor de la reina.⁸² Tales méritos fueron además recompensados con una Grandeza de España de segunda clase en 1792,⁸³ y posteriormente con la de primera clase. Un cursus similar se documenta en Felipe Palafox, conde de Montijo, quien escaló desde las Guardias Walonas hasta la compañía de Alabarderos para acabar como Caballerizo Mayor de la Princesa de Asturias en 1788.⁸⁴

Aunque en menor proporción que en los puestos de Caballerizo también se encuentran algunos casos de oficiales formados en las Guardias Reales que ocuparon los puestos de Sumiller de Corps o de Mayordomo Mayor de alguna de las Casas Reales. La figura de José Fernández Miranda, duque de Losada, se halla estrechamente vinculada a la de Carlos III. Habiéndose iniciado su carrera militar en el regimiento de Guardias Españolas de Infantería, participó en las campañas de Italia junto al futuro monarca, sirviéndole de gentilhombre de cámara, de primer Caballerizo y desde 1759 —el mismo año de su ascenso a teniente general— como Sumiller de Corps, puesto que ejercería hasta su muerte en octubre de 1783.⁸⁵ Por último, Antonio Benavides de la Cueva, duque de Santisteban, capitán de la compañía de Alabarderos en 1749, sirvió como Caballerizo Mayor de la infanta Delfina, Mayordomo Mayor de la princesa María Luisa, y Mayordomo Mayor del príncipe de Asturias desde octubre de 1777.⁸⁶ Con tales tra-

⁸⁰ Aunque no disponemos del precio de la compra, con seguridad el empleo fue adquirido pues durante esas fechas se vendieron centenares de empleos, amén de que un primer empleo de capitán en el ejército, sin haber pasado antes por los puestos inferiores del escalafón, solo se podía obtener mediante el abono de una suma de dinero o de su equivalente en soldados reclutados a costa del comprador.

⁸¹ Bruno Lalaing había nacido en Badajoz el 13 de mayo de 1739. Cif. V. de Cadenas y Vicent, *Carlos III*, 1349.

⁸² *Gaceta de Madrid*, 4 marzo, 1806.

⁸³ AHN, Consejos, Leg. 8978.

⁸⁴ AGS, GM, Leg. 922; *Gaceta de Madrid*, 7 diciembre, 1790.

⁸⁵ *Gaceta de Madrid*, 24 octubre, 1783.

⁸⁶ AGS, Gracia y Justicia, Leg. 922.

yectorias siempre resultaría complejo discernir dónde comienzan y acaban el militar, el cortesano y el aristócrata. En todo caso el único lazo de unión se encuentra siempre en el servicio al rey en palacio, en la proximidad al monarca, en el inmenso poder que de este emana, y en el desempeño de estas funciones en un ámbito restringido, en todos los órdenes, como era el de la Corte. No en vano, resulta excepcional tanto en los oficiales de las Guardias, como en los puestos ejercidos por estos en la Corte, la presencia de hombres procedentes de los cuerpos del ejército regular. Y es que funcionaban como dos mundos separados, de un lado, el "ejército cortesano" y de otro el "ejército regular", que tan solo convergían cuando tenía lugar un conflicto bélico o cuando desde el primero se ascendía en el escalafón para copar los puestos de mando del segundo.

Un espacio para la endogamia aristocrática

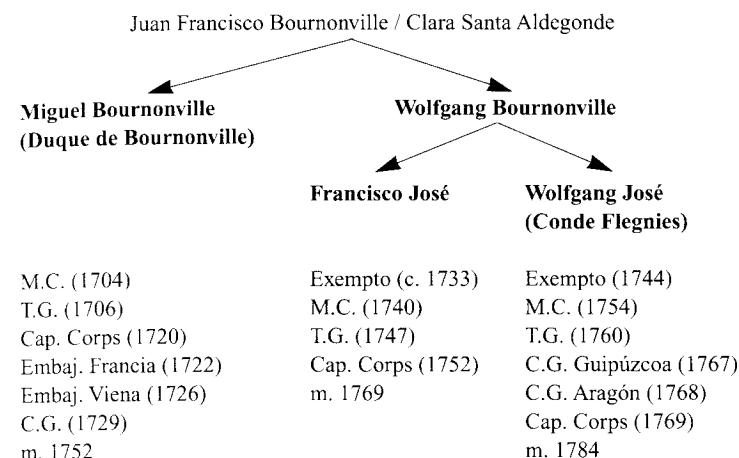
Desde fechas muy tempranas el poder en el seno de las Guardias Reales fue patrimonializado por una serie de familias que cerrarian aún más el estrecho círculo de unos cuerpos ya de por sí diferenciados por su propia articulación como cuerpos de élite, en el doble sentido de élite social y militar. Estrategias matrimoniales, vínculos sociales y relaciones familiares estrecharían aún más los nexos en unas instituciones que funcionaron como principal centro del poder militar en el siglo XVIII.

El proceso de patrimonialización que algunas familias hicieron de puestos claves de las Guardias, acentuó aún más el carácter autónomo que las propias ordenanzas conferían a estos cuerpos. No se trataría tanto de la herencia actuando como elemento de reproducción en los empleos sino de que las carreras de muchas familias se desarrollaron de forma casi exclusiva en el seno de cada uno de los cuerpos de la Guardia Real. Esta situación quedó reforzada por las propias peculiaridades de unos cuerpos que, durante la mayor parte de la centuria, y de acuerdo con la organización trazada en los primeros años del reinado de Felipe V, estuvieron formados por hombres de las nacionalidades que daban nombres a sus respectivas unidades. Con el fin de responder a una cierta representación de los distintos territorios de la monarquía hispánica, Felipe V organizó tres compañías de Guardias de Corps, española, flamenca e italiana. En las Guardias de Infantería, los dos regimientos diferenciados —españoles y walones— estuvieron inicialmente integrados por soldados y oficiales de ambas nacionalidades.

Del mismo modo que familias de la aristocracia española lograron patrimonializar los empleos de las unidades "nacionales", en la misma medida las familias foráneas hicieron lo propio con las unidades en las que ostentaron los puestos de mayor poder. Recordemos en este sentido que quienes tenían la exclusiva facultad de proponer los nombramientos al rey

eran los capitanes de las compañías de Corps y los coroneles de los regimientos de Guardias de Infantería. Veamos los casos de algunas familias relevantes.

CUADRO 2
FAMILIA BOURNONVILLE



Siglas:

M.C.= Mariscal de Campo
T.G.= Teniente General
C.G.= Capitán General
Cap.= Capitán

En la compañía flamenca de Guardias de Corps, encontramos hasta tres miembros de familia Bournonville que coparon el importante puesto de capitán que tenía rango asimilado de teniente general de los ejércitos (Cuadro 2). El primero en llegar a España fue Miguel Bournonville, quien recibió el título de duque en febrero de 1717.⁸⁷ Su espectacular trayectoria castrense —pues era teniente general a los 36 años— se vio culminada con el nombramiento de capitán de la compañía flamenca de Corps, de embajador en Francia y Viena, y finalmente con el honorífico grado de "Capitán General de los reales ejércitos".⁸⁸ Murió sin hijos pero tres de sus sobrinos siguieron sus pasos en las Guardias de Corps. Los más relevantes fueron Francis-

⁸⁷ AHN, Consejos, Lib. 8977.

⁸⁸ Vid. D. Ozanam, *Les diplomates...*, pp. 196-197.

co José —que heredaría el título de conde— y Wolfgang José. De la mano de su tío, Francisco José comenzó a servir en la misma compañía en calidad de exempto, y aunque abandonó las Guardias para mandar el regimiento de dragones de Francia en 1734, regresaría de nuevo en 1752, ya con el grado de teniente general, como capitán de la misma compañía que años atrás había mandado su tío.⁸⁹ Su hermano menor, Wolfgang José Bournonville, conde de Flegnies, no tuvo peor carrera. Siguió su misma senda y en 1744 era ya exempto de la compañía flamenca, para ser promovido en la hornada de 1760 al grado de teniente general. Su cursus en la Corte se vio brevemente interrumpido en 1764 para ocupar la Comandancia General de Guipúzcoa, luego su Capitanía General y en 1768 la Capitanía General de Aragón. Sin embargo, en noviembre de 1769 regresó a palacio para hacerse cargo del mando de la misma compañía —la flamenca de Corps— que antes habían desempeñado su tío y su hermano. En su haber no solo estaba su vinculación familiar con el conde de Bournonville, quien resultaría decisivo en sus pasos iniciales, sino también su participación en las guerras de Italia con los escuadrones de las Guardias de Corps.⁹⁰

Si varias generaciones de Bournonville se suceden al frente de la compañía flamenca, la familia piemontesa de los Besso Ferrero, príncipes de Masserano y marqueses de Crevecour, hacen lo propio en la italiana, aunque con la interesante particularidad de especializarse en la carrera diplomática una vez que habían alcanzado los grados más elevados del generalato. De un total de siete miembros de la familia que sirvieron a la monarquía a lo largo del siglo XVIII, seis de ellos lo hicieron en las Guardias Reales, y todos llegaron por esa vía hacia los más altos empleos del generalato y a la representación en diferentes legaciones diplomáticas⁹¹ (Cuadro 3). Como se puede comprobar en el cuadro los denominadores comunes son constantes a todos, con la excepción de Nicolás Besso Ferrero, conde de Labagna, que murió a la temprana edad de los 25 años. Todos, incluido Guido Jacinto, alcanzarían el empleo de teniente general, e incluso Felipe Víctor el de capitán general de los reales ejércitos en la promoción de 1770.

En cuanto a familias españolas, el caso de los duques de Osuna ejemplifica otro grupo que se perpetuó durante buena parte de la centuria en el regimiento de Guardias Españolas de Infantería, tras haber servido los dos primeros duques en el mando de la compañía española de Guardias de Corps (Cuadro 4). Al igual que sucede en el caso de los Masserano, los duques de Osuna no solo sirvieron en las Guardias sino que también fueron comisionados para las más altas funciones diplomáticas. El estudio de am-

⁸⁹ AGS, GM, Expedientes Personales, Leg. 8.

⁹⁰ *Gaceta de Madrid*, 14 mayo, 1784.

⁹¹ Omitimos cualquier dato adicional sobre sus biografías porque se hallan recogidos en la obra de D. Ozanam, *Les diplomates...*, pp. 186-190.

bas familias nos hace estimar que el porcentaje hallado por el profesor Ozanam, de un 29,34% de embajadores procedentes del ejército y de la marina,⁹² podría ser matizado aún más para apuntar que la mitad de ese tercio de diplomáticos, o tal vez más, se forjaron en los cuerpos de las Guardias Reales.

CUADRO 3

FAMILIA CARLOS BESSO FERRERO / MASSERANO / CREVECOUR

Víctor Amadeo	Guido Jacinto	Conde de Candell
T.G. (1721)	Cap. Cab. (1705)	Exempto (1718)
Cap. Alabar (1726)	Marina	M.C. (1741)
Embajador Saboya (1730)	Embaj. Rusia (1741)	T.G. (1745)
Cap Corps (1740)	Embaj. Alemania (1744)	
m. 1743	Embaj. Polonia (1745)	
	Dir. Gener. Armada (1748)	
	m. 1750	
Felipe Víctor	Nicolás	Marino
Cad. Corps (1740)	Exempto (1740)	Cad. Corps (1743)
M. C. (1740)	m. 1745	M.C. (1751)
T.G. (1745)		T.G. (1770)
Embaj. Inglaterra (1763)		Embaj. Roma (1772)
C.G. (1770)		m. 1772
Carlos		
Cad. Corps (1770)		
Cap. Corps (1784)		
M.C. (1788)		
T.G. (1791)		
Embaj. París (1805)		
m. 1837		

El análisis de estas familias nos revela unas prácticas poco estudiadas hasta ahora para el siglo XVIII. Aludimos a la patrimonialización de los empleos durante varias generaciones, pero siempre dentro de un marco de es-

⁹² *Ibidem*, p. 34.

comprobaríamos que el modelo descrito no varía sustancialmente, tan solo en la misma medida en que la lejanía de la línea principal supone un cierto descenso en la importancia de los puestos que se detentan. Aunque un estudio en profundidad no es el objeto del presente trabajo, baste como muestra apuntar algún caso más que refuerza nuestra tesis. Mercurio, noveno marqués de Villena, sirvió en las Guardias de Corps, lo mismo que su hermano Marciano, quien no figura en el citado cuadro por no ser sucesor del marquesado de Villena. Si Mercurio fue nombrado por Felipe V capitán de la compañía española de Guardias de Corps en 1714, su hermano Marciano, marqués de Moya, y por consorte de Bedmar, fue designado para el mando de la misma compañía por el mismo monarca en diciembre de 1727.⁹⁴ Mientras tanto, la esposa de Marciano, María Francisca Cuevas Acuña desempeñaba igualmente en la Corte el importante puesto de dama de la Reina. Se trata, sin duda, de unos cuantos hilos tan solo de la enrevesada madeja cortesana.

Nada salía pues del hermético, complicado, y a la vez “apasionado”, mundo de la Corte. De que tal hermetismo no se quebrara ya se preocupaban los poderosos intereses en juego de unas familias, de una “nobleza de servicio” que supo articular en la Corte microespacios de poder a fin de reservarlos para su parentela o para su clientela nobiliaria y política. El reparto en manos del rey, de empleos, gracias, honores, mercedes, hábitos, encomiendas, sueldos, y, en definitiva, de poder, precisaba de una serie de personajes que, situados en el escalón siguiente de la pirámide tardofeudal, ejercieran la tarea de mediación. Uno de esos microespacios se situó en el grupo de “militares-cortesanos” encargados de custodiar al rey. Por tan delicada misión, y sobre todo, por la proximidad a la fuente de toda gracia, las Guardias Reales se erigieron durante el siglo XVIII en el principal núcleo de poder del ejército borbónico. Su privilegiada posición se tradujo en un sinfín de recompensas, y por citar tan solo las de carácter militar, en una situación hegemónica en el conjunto de la institución castrense.

⁹⁴ AGS, GM, Expedientes Personales, Leg. 7, Exp. 8. Además del nombramiento, en lugar del sueldo que correspondía al capitán de una compañía de Guardias de Corps, Felipe V le asignó el sueldo más elevado del ejército, el de teniente general “empleado”. Cif. AGS, GM, Leg. 5453.